

Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 1 de 3
RM N° 665/08

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 665/08



Sucre, 17 de Noviembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro N° 4156, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 1196/08 de 28 de octubre de 2008, emitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la consideración del Contrato N° 232/08 "Mejoramiento de Bordillos y Empedrado Villa Fátima D-4", a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo N° 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Cód. Int. No. ID. 015/08) - Contrataciones Menores a 20.000 Bolivianos.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose invitado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo).

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante Resolución RPA-ANPE: N° 129/08 de 17 de septiembre de 2008; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) el 22 de septiembre de 2008, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto, al proponente Sr. Edwin Junior Garzón Salazar, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la invitación y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 439a/08 de 07 de octubre de 2008, de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, ADJUDICA la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE BORDILLOS Y EMPEDRADO VILLA FATIMA D-4", con un monto de BOLIVIANOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 57/100 (Bs. 14.989,57) al Sr. Edwin Junior Garzón Salazar, cuyo tiempo de entrega de la obra será de VEINTE DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra "MEJORAMIENTO DE BORDILLOS Y EMPEDRADO VILLA FATIMA D-4", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), con No. Preventivo 00297 de 21 de enero de 2008, Fuente 20, Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), Prog. 17, Proy. 0089, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 15.000,00.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 3
RM Nº 665/08

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo Nº 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. Nº 232/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fs. 01 a fs. 39
Certificación Presupuestaria a fs. 24
Especificaciones Técnicas a fs. 16
Tarjeta Empresarial a fs. 70
Número de Identificación Tributaria a fs. 71
Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 73
Solicitud de Retención del 7% a fs. 74

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 29190 y su Reglamentación:

Invitación a Presentación de Propuestas a fs. 42
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 43
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 44
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 63
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 64
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 61
Nota de Adjudicación a fs. 66
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 60
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 45 a fs. 59

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º. **APROBAR** la suscripción del Contrato C. Nº 232/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Luisa Gladys Reyes Rodríguez e Ing. Carlos Miranda Claure, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y el CONTRATISTA Sr. Edwin Junior Garzón Salazar, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE BORDILLOS Y EMPEDRADO VILLA FATIMA D-4", con un costo total de Bs. 14.989,57 (BOLIVIANOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 57/100), y un plazo de ejecución de VEINTE DÍAS CALENDARIO.

Art.2º. La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras.

Art.3º. Se Instruye a la MAE, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y así mismo disponga la ejecución inmediata de la obra, conforme a los procedimientos establecidos.

Art.4º. La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

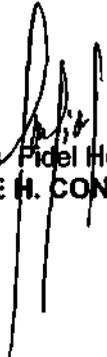
Página 3 de 3
RM N° 66508

adjudicada y condiciones del contrato; de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.

Art.5°. Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.6°. El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luis Fidel Herrera Ressa
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL